

Suprema Corte de Justicia Provincia de Buenos Aires

Ref. expte. nº 3001-508-2008

ACUERDO Nº 003866

La Plata, 4 de Octubre de 2017.

VISTO: Los informes agregados por la Secretaría de Administración; y

CONSIDERANDO: Que a los fines de los artículos 266 y 267 de la ley 24.522, en razón de las modificaciones operadas en la pauta salarial respecto del cargo de Secretario de Primera Instancia bajo el régimen previsto por la ley 10.374 y sus modificatorias, corresponde a este Tribunal establecer el valor al que aquellas normas hacen referencia.

Que, en tal sentido y en consonancia con el nuevo salario fijado para el cargo aludido, los rubros adicionales que corresponden a la compensación funcional ley 14.485 y al bloqueo de título a partir del mes de diciembre de 2016, corresponde establecer dicha remuneración: desde el 1º de diciembre de 2016 en la suma de pesos cuarenta y dos mil ciento cuarenta y dos con setenta y tres centavos (\$42.142,73); a partir del 1º de enero de 2017 en la suma de pesos cuarenta y dos mil novecientos ochenta y cinco con cincuenta y ocho centavos (\$42.985,58); a partir del 1º de marzo del año en curso en la suma de pesos cuarenta y seis mil trescientos cincuenta y siete (\$46.357,00); desde el 1º de agosto del corriente año en la suma de pesos cuarenta y ocho mil ochocientos ochenta y cinco con cincuenta y ocho centavos (\$48.885,58) y a partir del 1º de septiembre de 2017, en la suma de pesos cincuenta y un mil doscientos tres con cuarenta y un centavos (\$51.203,41).

Por ello, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

ACUERDA:

1. Fijar la remuneración a la que aluden los arts. 266 y 267 de la Ley 24.522; desde el 1º de diciembre de 2016 en la suma de pesos cuarenta y dos mil ciento cuarenta y dos con setenta y tres centavos (\$ 42.142,73); a partir del 1º de -//

enero de 2017 en la suma de pesos cuarenta y dos mil novecientos ochenta y cinco con cincuenta y ocho centavos (\$ 42.985,58); a partir del 1º de marzo de 2017 en la suma de pesos cuarenta y seis mil trescientos cincuenta y siete (\$ 46.357,00); desde el 1º de agosto de 2017 en la suma de pesos cuarenta y ocho mil ochocientos ochenta y cinco con cincuenta y ocho centavos (\$ 48.885.58) y a partir del 1º de septiembre de 2017, en la suma de pesos cincuenta y un mil doscientos tres con cuarenta y un centavos (\$ 51.203,41).

2. Derogar la Acordada nº 3.858.

HIL

3. Registrese, comuniquese y publiquese.

EDUARDO HILIO PETTIGIANI

HECTOR NEGRA

EDUARDO NESTOR de LAZZARI

DANIEL FERNANDO SORIA

LUIS ESTEBAN GENOUD EN USO DE LICENCIA

> Secretario (Res. Pres. nº 180/17)

maj



3001-508-2008

Suprema Corte de Justicia Provincia de Buenos Aires

Ref. expte. nº 3001-508-2008

ACUERDO Nº ()

003867

La Plata, 4 de octubre

de 2017.

VISTO: Los informes agregados por la Secretaría de Administración que dan cuenta de la rectificación de la pauta salarial a aplicar en razón de las modificaciones operadas en la remuneración asignada al cargo de Juez de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires bajo el régimen previsto por la ley 10.374 y sus modificatorias.

Y CONSIDERANDO: Que en el orden señalado en concordancia con el nuevo salario fijado para el cargo aludido, así como los adicionales que corresponden por tres (3) años de antigüedad, compensación funcional ley 14.485 y bloqueo de título a partir del mes de diciembre del año 2016, conforme lo dispuesto por el art. 9 del Decreto Ley 8904/77 -texto según ley 11.593-corresponde a este Tribunal establecer el valor del "Jus".

Por ello, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

ACUERDA:

1.- Fijar el valor del "Jus" con vigencia: desde el 1º de diciembre de 2016 en la suma de pesos quinientos cuarenta y seis (\$ 546.-); a partir del 1º de enero de 2017 en la suma de pesos quinientos cincuenta y siete (\$ 557.-); a partir del 1º de marzo del año en curso en la suma de pesos seiscientos uno (\$ 601.-); desde el 1º de agosto del corriente año en la suma de pesos seiscientos treinta y cuatro (\$ 634.-) y a partir del 1º de septiembre de 2017, en la suma de pesos seiscientos sesenta y cuatro (\$ 664.-).

- 2.- Derogar la Acordada nº 3.857.
- 3.- Registrese, comuniquese y publiquese.

1 11

//-

-//

EDUARDO IULIO PETTIGIANI

HECTOR NEGKI

EDUARDO NESTOR de LAZZARI

DANIEL PERNANDO SORIA

LUIS ESTEBAN GENOUD

EN USO DE LICENCIA

MATÍAS JOSÉ ÁLVARE

Secretario (Res. Pres. H° 180/17)

maj